

**TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LOS CONCEPTOS:
“JUSTICIA” Y “SEGURIDAD” EN COSTA RICA, 1826 - 1850.**

Ana Lorena González Valverde (*)
Abogada- Notaria costarricense

(Recibido 3/7/19 • Aceptado 21/11/19)

(*) Licenciada en Derecho, Universidad de Costa Rica (UCR). Maestría Académica en Sociología del Derecho, Université de Paris II, Sorbonne-Panthéon. Doctoranda en Historia, UCR. Profesora y Coordinadora del Posgrado en Derecho Notarial y Registral, UCR. Email: aloregonza@gmail.com. Tels: (506) 25111570; (506) 88978957 .

Resumen: Obtenida la independencia de la monarquía española, expectativas, logros y frustraciones aliaron y confrontaron a los agentes, al construir nuevas relaciones de subordinación dentro de fronteras nacionales. "Justicia" y "seguridad", son dos nociones significativas. Su manejo, en los discursos presidenciales, conforman lentamente la identidad nacional, mientras se construye una autonomía funcional de ambos conceptos, característica del modelo republicano de gobierno, según intereses particulares, ideas ilustradas y contextos determinados.

Palabras Clave: Justicia. Seguridad. Administración de Justicia. Equidad. Identidad nacional. Reinhart Koselleck.

Abstract: After the independence from the Spanish crown, expectations, achievements and frustration came together and faced the agents while building new subordination relations within the nation's boundaries. "Justice" and "Security" are two significant concepts. Their use in presidential speeches shape, little by little, the national identity, while building a functional autonomy of both concepts, which is characteristic of the republican government model, according to particular interests, enlightened concepts and specific contexts.

Key Words: Justice, security, justice administration, equity, national identity.

Índice:

Introducción

Objetivos

Teoría, metodología y fuentes

Antecedentes. Del antiguo régimen al Estado moderno

I) Análisis de los discursos presidenciales: 1826 a 1836

I.1 Justicia y Seguridad: entre inopia y conveniencia. Los discursos de Juan Mora Fernández 1826-1833

I.2 Escuela y Justicia: la libertad disciplinada. Los discursos de José Rafael Gallegos Alvarado, 1834 y 1835

II) Análisis de los discursos presidenciales: 1836 a 1838

II.1 Propiedad privada y privación de libertad. Los discursos de Braulio Carrillo, 1836 y 1837

II.2 Más justicia que milicia, y umbral de un derrocamiento. Discurso de Aguilar Chacón, 1838

III) Análisis de los discursos presidenciales: 1843 a 1850

III.1 De equidad política y administración de justicia. Discurso de José María Alfaro Zamora, 1843 a 1845

III.2 Equidad, silencio y Justicia en Castro Madriz. Discursos de 1846 a 1849.

III.3 Juan Rafael Mora Porras, la administración de Justicia. 1850

A manera de conclusión

Bibliografía de referencia

“La ciencia no nos protege contra el error (...) sí nos permite construir barreras metodológicas (...) que impiden los juicios precipitados. Ese umbral de contención (...) es la determinación diferencial (...) entre lenguaje y acontecimiento (...); ninguna de las dos caras de esta diferencia puede ser subsumida en la otra. La historia real (...) contiene siempre más o menos ... aquello que se dice acerca de ella por medio del lenguaje, así como el lenguaje expresa siempre más o menos cosas de las que contiene la historia real.” Reinhart Koselleck¹ (El subrayado no es del original).

Introducción

Algunas palabras introductorias son necesarias para iniciar el presente trabajo, respecto a la construcción de la organización política republicana en el territorio de Costa Rica. Después de la independencia del Imperio Español, obtenida sin guerra en 1821, junto con las demás provincias centroamericanas, el Estado nacional se construyó no libre de múltiples acontecimientos, de expectativas, logros y frustraciones de los agentes. Desde una perspectiva geográfica y política, estos ensayos de transformación del viejo al nuevo régimen, aglutinaron a los individuos en diferentes grupos que se aliaron, pero también combatieron entre ellos para lograr una hegemonía política sobre un territorio definido.

Algunos se imaginaron como parte de México, otros como parte de las provincias de América Central, otros, como un territorio independiente, dentro de fronteras nacionales.

De 1821 a 1850, se construye en Costa Rica una nueva organización política, económica, jurídica, social y cultural. Se presentan entonces, múltiples dificultades, consecuencias de un cambio simbólico de la autoridad y el poder de la Monarquía. Los países de América Central, ahora desvinculados de las relaciones de subordinación del régimen colonial, ven resquebrajarse por igual las relaciones de poder legítimas que ejercían los grupos vinculados con la autoridad del Imperio, dando paso a un nuevo régimen jurídico legitimante. Además, se enfrentaron al acomodamiento de la organización productiva y comercial.

¹ Reinhart Koselleck, “Historia de los conceptos y conceptos de historia”, Ayer, 2004, V. 53, pp. 27-45, p. 45.

La faena de darse un nuevo orden institucional, involucra a los agentes interesados a formar y convencer a los demás pobladores, acerca de su visión enfocada a instituir la organización de las representaciones políticas y el ejercicio de poder. Para ello, el lenguaje utilizado, resulta de gran relevancia.

Objetivos

Con respecto a la construcción institucional y la importancia del lenguaje, Koselleck ha señalado que: “ (...) una historia política o constitucional no podrá renunciar al examen de las declaraciones lingüísticas de los actores participantes.”² En el presente ensayo, interesa analizar los discursos de los jefes del incipiente poder ejecutivo, las declaraciones acerca de “Seguridad” y “Justicia”, y contextualizarlos, para determinar los contenidos oscilantes que pueden existir entre ellos como conceptos prácticos. Es decir, las manifestaciones contenidas en los discursos, eso sí, enlazándolas a distintos acontecimientos que tuvieron lugar en el período de institucionalización de los poderes republicanos, en el proceso de conformación del Estado Nacional. Lo anterior, con un primer objetivo específico, el de vincular los conceptos utilizados en los discursos, con la actividad política en aquel entonces, abocada a la construcción del sistema de gobierno republicano en el territorio nacional. Esto, a pesar de que en algunos casos, se trate de dictaduras, lo que contraría los principios republicanos. Un segundo objetivo específico, corresponde a la reflexión acerca de la manera en que estos conceptos impactan esa realidad, y contribuyen a transformarla. Y viceversa, la manera en que la realidad impacta el lenguaje. En otras palabras, interesa analizar la cristalización de la potencialidad práctica de los conceptos, más allá de su significación teórica. En síntesis, se intentará explicar el alcance de la semántica de los términos, tomando en cuenta no sólo lo “lingüístico” sino lo “extra lingüístico”.

En este sentido, de acuerdo con la línea metodológica de la historia conceptual utilizada por Reinhart Koselleck, un examen de la semántica histórica de conceptos fundamentales, sirve para reflexionar acerca de la

² Reinhart Koselleck, *Historia de los conceptos y conceptos de historia*, Ayer, 2004, V. 53, pp. 27-45, p. 42.

relación que existe entre los “principales mecanismos temporales del cambio conceptual” y “las transformaciones, que tienen lugar en el plano factual.”³

Teoría, Metodología y Fuentes

Muy brevemente, se presentan a continuación ciertos aspectos importantes para comprender la forma en que se ha trabajado para lograr el objetivo general. Siguiendo la propuesta metodológica de Koselleck, se analizarán los mensajes presidenciales que rindieron los Jefes de Estado y los presidentes, durante el período 1826-1850. Se estudiará la historia de dos conceptos:

“justicia” y “seguridad”, fundamentales en la construcción del nuevo orden republicano.

Para analizar las fuentes, se analiza cada uno de los mensajes presidenciales, enfocando los dos conceptos bajo estudio y extrayendo el contenido conceptual manifestado. Luego, se contextualiza, mediante datos obtenidos de los historiadores que presentan los acontecimientos del período. Posteriormente, se elabora una tabla de referencias relativas al número de los usos de los conceptos, por cada gobernante, en los mensajes presidenciales y por último se elabora en Excel, un gráfico que permite visualizar el movimiento conceptual durante el período. Lo anterior, con el objeto de interpretar y responder a los objetivos específicos señalados, que relacionan los conceptos con la realidad. Como insumo importante, se contó con la base de datos de mensajes presidenciales elaborada por la investigadora Carla Jara para la Universidad de Costa Rica, en 2008 y la teoría de Koselleck, acerca de la historia de los conceptos.⁴

Lo lingüístico y lo extralingüístico, entendidos como conceptos manifestados por las palabras y los hechos históricos, respectivamente, están en mutua relación y son interdependientes.⁵

³ Reinhart Koselleck, *Historia de los conceptos y conceptos de historia*, Ayer, 2004, V.53, pp. 27-45, p. 27.

⁴ Reinhart Koselleck, *Historia de los conceptos y conceptos de historia*, Ayer, 2004, V.53, pp. 27-45.

⁵ Reinhart Koselleck t, *Historia de los conceptos y conceptos de historia*, Ayer, 2004, V.53, pp. 27-45, p. 28.

Koselleck propone tratar en primer lugar, la historia de los conceptos y en segundo lugar, los conceptos de la historia.

Los discursos presidenciales, fuentes del presente ensayo, dan cuenta de las experiencias de los actores y a su vez, dan significado a los conceptos expresados mediante el lenguaje. Los conceptos se adaptan a las circunstancias, y se transforman. El lenguaje recibe, asimila, crea y hace conocer. Múltiples significados, se adecuan a la realidad mudable. Por otra parte, la realidad no se deja atrapar en un concepto todo el tiempo.⁶ Sin embargo, los conceptos y las realidades cambian a diferentes ritmos⁷.

Para identificar los varios niveles de profundidad diacrónica de los conceptos “justicia” y “seguridad”, se dilucida si los conceptos “Justicia”, “administración de justicia” y “Corte Superior de Justicia”, utilizados en los discursos, describen las funciones del Poder Judicial republicano a fortalecerse, por una parte. Por otra parte, si el concepto de “seguridad”, describe las funciones propias del Ejecutivo en un modelo republicano. Así determinar, si constituyen un singular colectivo.

Se entiende por un “singular colectivo”, un concepto que integra la autonomía lograda de una representación, y el comienzo de su actuación propia, por sí misma, auto realizándose por medio de agentes individuales, logrando un estatuto teórico, bajo un contenido plural de las distintas formas de significar, nunca antes alcanzada.

Antecedentes. Del antiguo régimen al Estado moderno.

Conceptualmente hablando, bajo el Antiguo Régimen, existían las justicias que se impartían en los diferentes estados feudales, bajo los distintos príncipes y señores feudales. Igualmente, la Iglesia proveía la justicia, desde el punto de vista de la imposición de la pena. En América colonial española, la justicia era impuesta por la monarquía, mediante sus legislaciones. Sin embargo, existían muchas excepciones. Así, los regímenes de esclavitud, de encomienda, de la Iglesia católica, de los cacicazgos,

⁶ Reinhart Koselleck, *Historia de los conceptos y conceptos de historia*, Ayer, 2004, V53, pp. 27-45, p. 27.p. 30.

⁷ Reinhart Koselleck, *Historia de los conceptos y conceptos de historia*, Ayer, 2004, V53, pp. 27-45, p. 36.

y demás que organizaron el trabajo y la explotación de los medios de producción y el comercio de los bienes, imponían sus propias sanciones, mediante procedimientos específicos. Se trata del derecho tradicional. Con la influencia del derecho moderno y la institucionalización de los principios republicanos, se inicia el fin de la arbitrariedad simbolizada en el príncipe, y practicada por éste, sus representantes y sus beneficiarios, teniendo en cuenta a la Iglesia católica. El ejercicio institucionalizado del poder se concibe, ahora, de manera tripartita: como poder ejecutivo, legislativo y judicial, según los principios de la Ilustración⁸. En Costa Rica, también se estableció el poder "Conservador" o "judicial" en el período en estudio. Además, los gobernantes se someten al principio de igualdad ante la ley, se legisla sobre el derecho penal que limita el arbitrio al juzgar y sancionar, se establece la pena de prisión regulada, las libertades individuales y la propiedad privada individual de la tierra, privatizando las tierras comunales. Las constituciones liberales fundan los nuevos Estados de Derecho modernos, legales y republicanos. Los gobernantes serán electos por expresión mediante el voto censitario de los nuevos Ciudadanos que adquieren estos derechos, según sus cualidades económicas, de sexo y otras.⁹

I) Análisis de los discursos presidenciales: 1826 a 1836

I.1 Justicia y Seguridad: entre inopia y conveniencia. Los discursos de Juan Mora Fernández, 1826-1833.

El primer discurso de Juan Mora, data de 1826, cinco años después de haber obtenido la Provincia de Costa Rica la independencia de España. En aquel momento, el sistema gubernamental estaba organizado bajo el modelo de división de poderes de corte republicano, y contemplaba el Poder Ejecutivo, el Conservador, el Legislativo y el Judicial.¹⁰

En su mensaje presidencial de 1826, Mora Fernández, relaciona el término "Justicia" con el Poder Judicial. Al respecto manifiesta: "(...) destinado por la naturaleza de su creación, a contener las

⁸ Para ampliar acerca del tema, consultar: Michel Foucault, Sobre la Ilustración, Madrid, Editorial Tecnos, 2004, 97 p.

⁹ Para un amplio análisis, consultar las Constituciones emitidas en 1825, 1835, 1841, 1844, 1847, 1848.

¹⁰ Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica de 1825, art. 8.

manifestaciones que puedan dimanar del Legislativo, y el despotismo y violencia del Ejecutivo, no ha tenido que poner en movimiento este fin principal el poder Judicial único en hallarse en estado lastimero. Esta representación discursiva, engarza el concepto de “Poder Judicial” con el de “Corte Superior de Justicia”, concibiendo la Justicia como poder jerárquico superior, simbolizado en una Corte, organizado como tal. Sin embargo, el simbolismo e intenciones políticas pronunciadas en los textos legislativos, permanecían alejadas de los acontecimientos históricos. Juan Mora Fernández manifiesta con pesar, que “No se ha podido establecer los juzgados por falta de individuos.” A nivel práctico, estaba ausente de la efectividad necesaria para reprimir la “revolución” promovida por el español José Zamora. Resulta interesante señalar, que el estallido de esta conjuración tuvo lugar en Alajuela, en un ambiente político centroamericano que contaba con su Segundo Congreso Federal (constituido en 1824) y en el cual había estallado la guerra civil, que se prolongó hasta 1829¹¹. Continúa expresando Mora, legitimando el tratamiento aplicado fuera de la Corte a sus contrincantes políticos, que: “La falta de la Corte Superior de Justicia hacía interminable una causa que por otra parte estaba esclarecida y que el referido español José Zamora por comisión especial que tenía de su Gobierno, era el principal agente y cabecilla de la misma revolución luego que fue capturado y presentado el 6 del próximo pasado para su decapitación, expidió la orden que en copia adjunto: mas no bastando esto para destruir enteramente la facción, el 8 siguiente tuvo que expedir la de confinación de los principales cómplices, que también se acompaña.¹²”

que los comportamientos individuales violadores de las normas del Estado, fueran sancionados por el Poder Judicial, y no por el Ejecutivo. Estos acontecimientos represivos, dan lugar a interpretar los propósitos de Mora, respecto de la Corte Superior de Justicia. Él asegura que no estaba establecida por falta de individuos, pero, si se pone especial atención a su lento actuar y a que no daba respuesta rápida para detener a los sublevados, lo más eficiente para el Ejecutivo era liquidarlos. Así

¹¹ Iván Molina, *Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo*. San José, Colección Historia de Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2002, 401 p., p.382.

¹² Juan Mora Fernández, discurso de 1826.

mataron a 4 personas, hubo heridos y detenidos en el enfrentamiento con los “agentes revolucionarios” y luego se procedió de manera violenta, sin intervención de la Corte Superior de Justicia, a ejecutar y confinar a los participantes. El gobernante responsabiliza a la propia Corte Superior de Justicia, por su lentitud y falta de personal. Se promueve, por lo tanto, una acción política, de facto, por parte del gobernante, que cabe interpretar como acorde a sus intereses, sin poner en práctica el concepto de someter a los sublevados a una Justicia administrada por los hombres, a la que le hubiese correspondido imponer la sanción, y no como lo hizo el poder ejecutivo.

Mora no hace mención al concepto de “seguridad” en su discurso, a pesar de que hace manifestaciones relacionadas con que al Ejecutivo le corresponde “La conservación del orden público (...) para evitar cualquier alteración.¹³” Añade, que “ (...) los extravíos (del Poder Judicial), causan vejaciones a las garantías de la libertad civil¹⁴, con lo cual, achaca la seguridad, al Poder Judicial, en el sentido de que, al no cumplir con su mandato, hace necesaria la intervención sin garantía judicial, del Poder Ejecutivo, para mantener el orden público.

En 1827, declara: “(...) El día 1º de Octubre del año anterior se instaló solemnemente la Corte Superior de Justicia, y ha llenado sus funciones..., aunque con mengua de individuos por inopia de Letrados y porque algunos Magistrados propietarios electos aún no se han presentado a tomar posesión. El sólo hecho de haberse instalado ha mejorado la administración de Justicia imponiendo respeto a los juzgados subalternos y haciendo más rápido el despacho de los negocios (...).¹⁵

Es notorio, que el concepto de “justicia” está relacionado con la “administración de justicia”, como una actividad humana, distanciada de la justicia divina, según los conceptos de la Ilustración que desde inicios del S XIX¹⁶, se desarrollan en Europa y se exportan a lo largo del territorio americano, incorporándose como un elemento fundamental para la construcción de la institucionalidad republicana.¹⁷

¹³ Juan Mora Fernández, discurso de 1826.

¹⁴ Juan Mora Fernández, discurso de 1826.

¹⁵ Juan Mora Fernández, discurso de 1827.

¹⁶ Michel Foucault. La verdad y las formas jurídicas, en Estrategias de poder. Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica S. A., 1999, 407 p., pp. 169-281.

¹⁷ Para ampliar al respecto, consultar Patricio De Blas, José de la Puente y otros, Historia común de Iberoamérica, Edaf y Albatros, Buenos Aires, Argentina, 2000, 585 pgs.

El concepto de “seguridad”, por su parte, está vinculado con “seguridad pública e individual”, y con la seguridad del tráfico comercial por los caminos. Al respecto, menciona Mora en su discurso de 1827: “Nada hay que temer con respecto a la seguridad pública e individual, pues ni una ni otra es amenazada por movimientos generales o por invasiones de bandidos o criminales. A su conservación coopera el celo de las autoridades y la bella índole de los habitantes; y así es que no se observan rumores que sobre cojan el ánimo de los Poderes y menos ... el de los Ciudadanos que día y noche trafican los caminos con intereses”.

En este mismo discurso, también vincula el concepto de “seguridad” con “salud pública” y con “población”. Así, en cuanto a la salud pública, Mora manifiesta: “Es temible cualquiera enfermedad por la carencia de médicos (...) Como una consecuencia de la tranquilidad, seguridad y salud pública la Población toma incrementos; y en efecto según los datos correspondientes se palpa de bulto el aumento.” Y en cuanto a seguridad y la población, añade: “Por otra parte, a ello coopera el continuo ingreso de extranjeros y de habitantes de otros Estados, de suerte que bajo este aspecto nos podemos prometer un porvenir venturoso.¹⁸” El incremento de extranjeros es valorado de manera muy positiva y un acontecimiento que brinda seguridad a la población. Puede entonces interpretarse que el mensaje presidencial busca transmitir que la “seguridad” es un trabajo común entre autoridad y habitantes en beneficio del tráfico, la tranquilidad y la salud que procura el crecimiento poblacional para un porvenir venturoso.

No se evidencia mayores acontecimientos políticos conflictivos durante este período, en Costa Rica, a pesar de los enfrentamientos por rivalidades. Se desarrolla el cultivo del café y azúcar y se comercia con Jamaica, Sudamérica y Chile.¹⁹

En 1828, el término “Justicia” no aparece. Mora, en cambio, expone los conceptos de “Poder Judicial” y “judicatura”, desprovista de contenido

¹⁸ Juan Mora Fernández, discurso de 1827.

¹⁹ Iván Molina. Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo. Colección Historia de Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2002, 401 p., p.382.

que haga referencia a equidad. Utiliza el término de Poder y se puede inferir que se mantiene una tensión entre el Poder Ejecutivo y el Judicial, responsabilizando Mora a este último por su actuar. Presenta quejas de la falta de disciplinamiento de la corte acerca de las decisiones de los jueces inferiores. Al mismo tiempo, declara la importancia de su existencia, así: "El Poder Judicial se haya disuelto desde el mes de octubre último por varias causas, que la Asamblea no pudo remover por entonces, y siendo su estabilidad, y permanencia tan urgente, y necesaria a la Conservación, y defensa de los derechos del Ciudadano. El Ejecutivo llama vuestra atención para que en vuestros primeros actos le deis toda la que demanda tan importante negocio, y os dignéis acordar una planta sencilla, y sistematizada a un Tribunal cuya existencia reclama imperiosamente el bien general del Estado. (...) La Judicatura ... se conserva distribuida en los Partidos del Estado del modo que dispone la ley del 16 de Diciembre de 1826. Hasta ahora no ha tenido efecto el nombramiento del Juez de letras que a propuesta de la corte practicó el Ejecutivo. (...) la Corte a quien corresponde reprimir los abusos de los Jueces inferiores que algunas veces por ignorancia más bien que por malicia cometen sus desvíos con perjuicios de los derechos del ciudadano sin que tenga un Tribunal que oiga sus quejas, y le declare la protección necesaria (...) El Tribunal de cuentas ... funcionó mientras lo hizo la Legislatura; pero siendo bastante complicada su planta, como lo acredita la experiencia, la administración no reporta las ventajas que eran de desearse."²⁰

En cuanto a "seguridad", el concepto aparece 4 veces, vinculado a la "quietud, paz pública y cumplimiento de las garantías de la libertad, igualdad, seguridad y propiedad del Ciudadano", lo que podría categorizarse como las garantías individuales. Por otra parte, vincula "seguridad" con garantías sociales, dando especial énfasis a la propiedad. Enlaza el concepto con "Sanidad y moral pública" y continúa haciéndolo con "población". Por primera vez, utiliza el concepto de "Seguridad exterior", vinculándolo con tropas. "(...) no existiendo un reglamento propio (...) están (las milicias cívicas) en el día sin disciplina, sin planta (...) Es verdad, que en el Estado presente de tranquilidad, y buen orden no demanda fuerza física el Gobierno para su apoyo pues lo sostiene la opinión y la voluntad de los Pueblos; pero también es cierto que en

²⁰ Juan Mora Fernández, discurso de 1828.

nuestras circunstancias, es necesario que pueda contar con una tropa organizada para repeler las tentativas hostiles, que a la vez quieran invadir nuestra Seguridad exterior (...) El Ejecutivo ha dispuesto ... con oportunidad de las leyes ... su circulación, y cumplimiento en todos los Pueblos del Estado ... y con ardiente deseo de su felicidad, ha celado la conservación de la quietud, y paz pública, y las garantías que protegen la libertad, igualdad, seguridad, y propiedad del Ciudadano (...) La Seguridad pública ha permanecido inalterable: la individual lo está igualmente: la propiedad se respeta, y por el mismo orden las demás garantías sociales. No obstante que éstas alguna vez son atacadas por uno, u otro individuo, cesa el mal en el momento en que los jueces activan su vigilancia (...) La Sanidad, Seguridad, quietud y moral pública garantizan los aumentos de la población, y en efecto el bulto se palpa que esta hace sus progresos porque si bien en uno u otro pueblo no los hay por lo menos se mantiene estacionaria, y no se nota la más pequeña disminución.”²¹

El concepto de “justicia” no se menciona. El de “seguridad”, es un concepto desarrollado desde el Poder Ejecutivo, y envuelve al “Poder Judicial”. En esta ocasión, la relación con la salud pública y la moral pública, evoca el llamado a la sociedad a tener una salud moral. Así se va construyendo una identidad frente a posibles invasiones del exterior, para lo cual existe una “seguridad exterior”. Este mensaje corresponde al ardiente deseo del Ejecutivo para el progreso y la felicidad de los Pueblos.

Un año después, en 1829, el gobernante se refiere a “Justicia” en tres ocasiones, vinculadas con “administración de Justicia”, “Corte Superior de Justicia” y “Corte de Justicia”, es decir, con la administración del Estado y la utilidad de institucionalizar la justicia, como lo ha hecho anteriormente.

Lo hace tres veces también, en relación con “seguridad”, vinculando el concepto “Justicia”, a la “Seguridad de los Ciudadanos y sus propiedades” y hace mención a la “seguridad de las cárceles”²². Una cuarta vez, menciona este concepto, en relación con el Gobierno Federal del que afirma separarse por falta de conciliación y continuación de la guerra, de la siguiente manera: “El Gobierno federal no existe; ni la representación Nacional que formaban

²¹ Juan Mora Fernández, discurso 1828.

²² Juan Mora Fernández, discurso 1829.

vínculos de la federación: el Estado se halla aislado: su administración. Sus relaciones, su conservación, su defensa y su seguridad, todo depende exclusivamente de sus propios recursos y esfuerzos ...”²³. Cabe mencionar, que en este año de 1829, se emite la Ley Aprilea, separando a Costa Rica de la Federación, la cual fue derogada en 1831.

El concepto de Justicia se relaciona, entonces, con el de Seguridad interna. Manifiesta la dimensión de aislamiento de Costa Rica, respecto de la Federación centroamericana. El Jefe de Estado Mora, concibe a la Justicia como parte integrante de la Seguridad de Costa Rica, otorgándole funciones propias de la Seguridad, y proyectando un enfoque de concentración de poder, contrario a un Estado republicano.

En 1830, “Justicia” aparece seis veces, cuatro veces en relación con la “administración de justicia” y dos, con la “Corte Superior de Justicia”. Afirma que va mejorando, “no obstante que estuviera suspensa en sus funciones por algún corto tiempo”.

El concepto “Seguridad”, es contemplado dos veces, una en relación con la “seguridad de los Ciudadanos y sus propiedades” y otra con la “seguridad de las cárceles”²⁴

Un año después, en 1831, “administración de justicia” aparece 3 veces y “seguridad” dos veces. Por primera vez, aparece en los mismos párrafos del discurso, el concepto de “administración de justicia” junto con el de “seguridad”. Cuando se utiliza el concepto de “Corte Superior de Justicia”, se concibe como “tribunal protector de las garantías sociales y del orden público.”²⁵ Manifiesta Mora: “ (...) el Ejecutivo ha visto con un sentimiento que a pesar de la necesidad e importancia de su existencia comenzó a desorganizarse acaso porque la Legislatura extraordinaria dejó sin resolución el asunto sobre acusaciones contra individuos del mismo Tribunal, y que por último se ha disuelto ...”²⁶ Se enfatiza, nuevamente, que a la “Corte Superior de Justicia” le corresponde proteger el orden público, pero que está disuelta, por lo que podría interpretarse que persiste la fricción con el Poder Ejecutivo, la falta de personal, en fin, su inoperancia, desde el punto de vista de Mora. Se vislumbra, además, que

²³ Juan Mora Fernández, discurso 1830.

²⁴ Juan Mora Fernández, discurso 1830.

²⁶ Juan Mora Fernández, discurso 1831.

la legislatura extraordinaria tiene potestades disciplinarias respecto de los individuos del Tribunal, lo que obstaculiza aún la institucionalización del Poder Judicial como poder independiente, y por lo tanto, del Estado Republicano que se perfila. Para reequilibrar tal situación, es pensable que el Ejecutivo se encargara del orden público, sin los límites que el Poder Judicial debía imponerle, de acuerdo con la teoría tripartita del Poder. Por otra parte, se percibe un significado más “social”, además del dirigido al “individualista”, al referirse a las garantías sociales. Sin embargo, estas garantías sociales comprenden la propiedad individual, lo que permite pensar que “las garantías sociales” están relacionadas con los delitos contra la propiedad que perturban a la sociedad en general. Además, menciona la necesidad del pronto despacho de las causas de delincuentes en relación del costo que significa tenerlos en la cárcel, en seguridad. “Estos (los delincuentes) necesitan del pronto despacho de sus causas porque sobre ser perjudiciales a la sociedad en varios conceptos, también son gravosos al público con motivo de que debe alimentarlos y conservarlos en seguridad”²⁷.

En 1832, el concepto de “Justicia” se vincula con “Administración de justicia”, dos veces, y éste se relaciona con “educación pública y conocimientos del “derecho civil”, donde la “juventud recoja las semillas de la ilustración”²⁸. Igualmente se vincula con “Corte Superior de Justicia”, en una ocasión, relacionada nuevamente, con que “está disuelta” por falta de personal. El concepto de “Seguridad” no aparece.²⁹ Al aparecer la educación pública, la seguridad se omite, lo que hace pensar que el concepto de educación podría ser capaz de transformar la noción de seguridad y la práctica misma de su ejercicio.

En 1833, no hay referencias a los conceptos de “Justicia” y de “Seguridad” en el discurso de Mora, como tampoco en el discurso de José Rafael Gallegos Alvarado.

Mora Fernández estuvo en el poder durante ocho años, de 1826 hasta 1833. Durante ese período, la Corte Superior de Justicia estuvo prácticamente disuelta, aunque sobrevivían tribunales de menor

²⁷ Juan Mora Fernández, discurso 1831.

²⁸ Juan Mora Fernández, discurso 1832.

²⁹ Juan Mora Fernández, discurso 1832.

jerarquía, criticados por no estar debidamente instruidos para cumplir a cabalidad sus obligaciones.

Durante este período, la producción de café ha venido expandiéndose, lo mismo que la del azúcar, así como las exportaciones de ambos productos a Sur América, especialmente a Chile. El crédito para cultivar café ha ido creciendo. Entre 1832 y 1833 se manifiesta el descontento campesino en la Meseta Central. Podría pensarse que la institucionalidad está representada cuando el gobernante menciona a la "administración de Justicia" o a la "Corte de Justicia", después de haber referido que está "disuelta". Esta paradoja, conviene a un sistema que sólo ve hacia adelante y pone en práctica las actividades productivas, dominadas desde el Ejecutivo, con apoyo del Legislativo. Lo anterior, cobra importancia si se tiene presente que para dar auge a la expansión del café y el azúcar para exportación, se está en proceso de privatización de la propiedad y eliminación de los terrenos comunales, razón del descontento campesino. A falta de un Poder Judicial independiente que dirima los litigios entre los campesinos beneficiarios de una explotación tradicional de tierras comunales, ejidales, de la legua y de propios, y los nuevos propietarios individuales de las tierras privatizadas, es de suponer que estas funciones se concentren en el Poder Ejecutivo. Por estas razones, también se confunden las funciones de la Administración de Justicia, con las de Seguridad y con Educación Pública, funciones propias del Poder Ejecutivo.

I.2 Escuela y Justicia: la libertad disciplinada. Los discursos de José Rafael Gallegos Alvarado, 1834 y 1835.

En 1834 y 1835 en los discursos de Gallegos Alvarado, reaparece el concepto "Justicia" una vez, como "garantía de la Justicia", relacionada con "Educación Pública" para la prosperidad de los pueblos, la noción republicana, las luces, la libertad y los derechos y deberes del hombre en sociedad. El concepto "Seguridad" no aparece. Un año después, Justicia aparece cinco veces. Tres de ellas, como "administración de Justicia", una como "Corte Superior de Justicia". Una vez, refiere a "(...) las Justicias ..." relacionado con educación, jóvenes y prosperidad, dándole una responsabilidad que podría señalarse como protectora y formadora. "(...) Por lo demás casi no hay Pueblo que carezca de las Escuelas de primera enseñanza (...) la Ley de 8 de mayo de 833 ... encarga a las Justicias el cuidado de la educación de los niños de ambos sexos ..." El discurso

refiere a dos nociones de “Justicia”. Una Justicia más cercana a la equidad, garantía de los “derechos del hombre”. La vincula a la educación, porque conociendo la Ley se alcanza la libertad. Igualmente los prepara a la nueva sociedad y sus necesidades productivas y de división del trabajo: “(...) la mayor parte de los jóvenes a quienes los Jueces señalan Tutor se encuentran abandonados a una completa servidumbre contra la mente de la Ley que solo mira a su educación y a formar hombres útiles que con su industria y actividad cooperen a la prosperidad general y sean en el Estado Ciudadanos en vez de esclavos o forajidos...”³⁰ Este concepto de “Justicias”, tiene la significación de ir tomando un lugar en la formación de los Ciudadanos, para que vayan adquiriendo los conocimientos de la Ley moderna y enmarcando sus comportamientos conforme a un ethos social y cultural útil para la producción en tránsito al capitalismo agrario, en ciernes, la que en términos de Foucault se conoce, como la “sociedad disciplinaria.”³¹

Esta educación contribuirá también a solucionar los problemas de inopia que aquejaban la institucionalización de este Poder de la República. Pero son los conceptos compuestos, “administración de justicia” y “Corte Superior de Justicia” los que se mencionan en la mayoría de las citas, 6 veces, en el sentido institucional.

La “Justicia” y sus vínculos se utilizan siempre como una necesidad para la felicidad, para la prosperidad, con una carga positiva. Su “administración” mediante la “Corte Superior”, se suspende por inopia, pero, a pesar de que podría haberle beneficiado a un Ejecutivo voraz, lo cierto es que cuando ocurre inopia, es causa de lamentaciones por parte del Ejecutivo.

El concepto de “Seguridad” aparece por separado una vez, relacionada con “ (...) conservar el orden interior, repeler cualquiera agresión exterior o dar auxilios al Ejecutivo Nacional en caso en que fuese atacada la Independencia, seguridad y Libertad de la República, causa porque desde el año de 32 promueve el Ejecutivo la mejor organización de las Milicias...” En este año de 1835, se da la Guerra de la Liga y San José se establece como capital del país, lo que pudiera explicar que dentro del concepto de “Seguridad”, se incluya “la mejor organización de las Milicias”³², para lo interno como lo

³⁰ José Rafael Gallegos Alvarado, discurso, 1835.

³¹ Para ampliar, consultar: Michel Foucault, “Vigilar y Castigar”, Editorial Siglo XXI, S. A., Madrid, 1984, 314.

³² José Rafael Gallegos Alvarado, discurso 1835.

externo, en aras de defender la Independencia y la Libertad.³³ Destaca el historiador Iván Molina, que la batalla de Ochomogo, en 1823, fue seguida por 12 años de paz. Posteriormente, en 1835, las rivalidades locales estallaron en un segundo conflicto civil, la Guerra de la Liga. La alianza integrada por Cartago, Heredia y Alajuela, fue derrotada por San José, que consolidó su posición como cabeza del país.³⁴

II) Análisis de los discursos presidenciales: 1836 a 1838

II.1 Propiedad privada y privación de libertad. Los discursos de Braulio Carrillo, 1836 y 1837

Después de 1835, la creciente inestabilidad política condujo a la primera dictadura del país, dirigida por Braulio Carrillo (1838-1842), la cual combinó la privatización de la tierra con la persecución de la vagancia, y el reforzamiento del gobierno central con el debilitamiento de la Iglesia y las municipalidades.³⁵ Durante los años 1839, 1840 y 1841, Carrillo no rindió discurso ante el Legislativo, porque lo había disuelto. Sin embargo, se cuenta con los discursos de 1836 y 1837, cuando ejerció como Jefe de Estado legítimamente electo.

En el discurso de 1836, los conceptos “Justicia” y “Seguridad” aparecen, por un lado, relacionados entre sí, y el de “Justicia”, Carrillo también lo relaciona con “paz”, lo cual es un mensaje positivo. Además, vincula “Justicia” con “administración de justicia”, “seguridad individual y de propiedades.” Por último, los vincula Carrillo con “moralidad pública.”³⁶

Por su parte, en su discurso de 1837, “Justicia” aparece ocho veces. La primera, en relación con la multiplicación agrícola, las empresas agrícolas, los especuladores nacionales y extranjeros, los mercados exteriores, plantaciones de caña, café y nopal para grana, enlazada con la del deseo de paz y el futuro, así: “ (...) De esta suerte, pudiéndose

³³ Para profundizar la historicidad del concepto de “independencia” en este periodo y hasta 1870, consúltese: David Díaz Arias, “Invencción de una tradición: la fiesta de la independencia durante la construcción del Estado en Costa Rica, 1821-1871”, *Revista de Historia*, N^o 45 (enero-junio 2002), pp. 105-162.

³⁴ Iván Molina, *Historia de Costa Rica*,....

³⁵ Iván Molina, *Historia de Costa Rica*,....

³⁶ Braulio Carrillo, discurso 1836.

conseguir arraigue y florezca en todo el Estado, como se desea, la sacra oliva de la paz y justicia, os podéis prometer para las futuras generaciones la mejor herencia y la mayor gloria (...) sin justicia que las favorezca, cree el Ejecutivo deberos recordar que, hace el transcurso de cuatro meses está en inacción de hecho.” Carrillo reflexiona con sus palabras, sobre la manera en que quiere impactar el futuro y la herencia de un Estado productivo y pacífico. Es interesante la relación que menciona entre “Justicia” y “herencia”, cuando el concepto de herencia está madurando para ser codificada con la promulgación del Código Civil en 1842, durante la etapa que Carrillo ejerciera como dictador. Por otra parte, utiliza el concepto más amplio y valorativo genérico de “justicia” valorado como equidad, de índole filosófica, cualitativa, desde una perspectiva material, es decir, enfocado a la producción agrícola y el comercio. Sin embargo, agrega que está en “inacción de hecho”. De esta manera elíptica, aloja el concepto “Justicia”, en la “administración de justicia”. Nuevamente cabe preguntarse acerca de la conveniencia o no de un Poder Judicial eficiente, para los dirigentes de un Estado autoritario. Con menor ambigüedad, Carrillo menciona nuevamente a la “Justicia”, con una connotación de equidad y de seguridad material, relacionada esta vez con las compañías mineras: “Es de justicia que debo recomendar ... especial protección ... ofreciendo premios a las Compañías empresarias...”³⁷ denotando la preferencia del dirigente, por la empresa y los agentes empresarios.

Adicionalmente, el discurso enlaza esta justicia de índole equitativa, con el concepto de “mayor gloria”. Cabe considerar, dentro de la perspectiva política del gobernante, que los conceptos religiosos cambian, y en este caso, las anteriores nociones de justicia divina y gloria celestial, ahora son materializados en: justicia, promesa y gloria, para la empresa.

Aparece una vez, el concepto utilizado como el escudo de la justicia. Con el fin de proteger la justicia equitativa a la que se ha hecho referencia, se crea la “organización de los Batallones o cuerpos de las tres armas³⁸ en el Estado, garantía de ley, salvaguarda de la virtud, protección de la inocencia; estable apoyo de la libertad y buen orden: persecución

³⁷ Braulio Carrillo, discurso 1837.

³⁸ Tiara Papal y Escudo Papal. El “Triple Poder” de los Papas www.editoriallapaz.org/tiara_escudo_papal.htm, consultado el 8 de octubre de 2016, 20 hrs.

y terror del crimen.” Con estos vocablos, evoca conceptos de índole religiosa, y los transforma desde su óptica liberal, con argumentaciones dirigidas a los bienes materiales y a la seguridad de bienes materiales y del Estado. Así, legitima, al mismo tiempo, el poder de castigar del Estado y su poder soberano terrenal, en riña con los tradicionales poderes de la Iglesia Católica. Como evidencia, del conflicto de poder entre Carrillo y la Iglesia católica, “El gobierno de Carrillo suprime varios días festivos, en su mayoría religiosos”.³⁹

También utiliza el concepto de “Justicia”, relacionado con las reformas constitucionales solicitadas ante la Federación por los Estados de “nuestra unión”. “(...) es de justicia este... asunto...La Unión se disloca y amenaza una ruinoso disolución general.”⁴⁰ El concepto de justicia, adquiere una connotación que a penas acuñó Gallegos, en cuanto a sustentar la legitimación constitucional del sistema político, para construir un ethos en consonancia con las nuevas necesidades del sistema productivo, que demandaba más trabajo, mayor producción y una justicia impartida por el hombre, soberano gobernante, con base en la ley.

El término “Justicia” como administración de justicia, aparece una vez, directamente vinculada con la “Corte Superior de Justicia”, el delito y la inopia de Letrados. El Ejecutivo solicita en este discurso, ensayar jurados, el Código de Livingston “según está reimpreso y recibido en el Estado de Guatemala”⁴¹, el establecimiento de jueces de policía, que puede pensarse signifique suplantar a los judiciales por los de policía y la “supresión de Jefaturas Políticas”. Con estos extractos se advierte un creciente estado de policía, propio de los gobiernos que practican la mano dura, en el sentido de menor tolerancia y mayor castigo autoritario en beneficio de la empresa y la propiedad, mayor persecución del crimen, en lugar de un estado civil de garantías, de índole republicano, de influencia ilustrada.

En otra ocasión usa “justicia”, relacionada con “tribunales de Justicia” y a su vez, con la omisión de “seguridad”, vinculados ambos conceptos, al de la “Policía de caminos”, de la siguiente manera: “(los

³⁹ Iván Molina. Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo. Colección Historia de Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2002, 401 p., p.384.

⁴⁰ Braulio Carrillo, Discurso 1837.

⁴¹ Braulio Carrillo, discurso de 1837.

buenos Puertos) sin seguridad alguna (...) doce años ha son de esta manera a cargo de la Federación, la que en semejante estado conserva casi intransitables los caminos que guían a aquéllos (Puertos) no así en los que son a cargo del Estado; pues estando establecido un presidio para su continua composición y reparos de puentes, a que son condenados los reos por los tribunales de Justicia; por este económico medio ... se notan ya mejorados los caminos generales del interior (...) son manifiestas las ventajas que a la sana moral ha producido el correccional de mujeres establecido en la Ciudad de Cartago, a donde son destinadas para escarmiento por los tribunales las delincuentes.⁴² Contrapone las prácticas Federativas con las del Estado, decantándose por la eficiencia de las del Estado. En este caso el concepto es el de Justicia aplicada por los tribunales, administrada institucionalmente, en una sociedad que cuenta con un correccional, para enderezar a los Ciudadanos para el trabajo del nuevo orden productivo. En este proceso, su fuerza productiva es utilizada de forma gratuita para las obras de infraestructura con vista en promover y facilitar la producción para generar riqueza material.

Así, el concepto “Seguridad”, es tratado con los “Tribunales de Justicia” y la “policía de caminos”. Los tribunales juzgan y condenan reos a la cárcel, quienes mantienen los caminos del Estado, con su mano de obra gratuita, excepto por los costos de su manutención en el presidio. Las preguntas que cabe plantearse son clásicas en criminología: ¿Eran realmente delincuentes, o se trataba de personas pobres sin trabajo? ¿Serían desplazados de los terrenos comunales recién privatizados? ¿Cuáles roles correspondía realizar a las mujeres delincuentes en la cárcel? Su respuesta amerita nuevos estudios.

El concepto de “Seguridad”, está igualmente vinculado con “Hacienda”, con “seguridad interior frente a amenazas de otros Estados” y con “paz”, al igual que anteriormente el de “Justicia.” La paz de la Justicia refiere a la interior y la de Seguridad, a la amenaza exterior. Manifiesta Carrillo: “fuerza armada...protectora contra las continuadas amenazas de aquella parte (frontera con Nicaragua), e invectivas reiteradas de los enemigos del buen orden, de vosotros, de la ley y de la seguridad pública (...) proveer oportunamente cuanto es conveniente a la seguridad, decoro, y mayor bien del Estado: integridad de su territorio y garantías

⁴² Braulio Carrillo, discurso de 1837.

generales de su paz interior.” En 1836, Colombia usurpa Bocas del Toro y se apropia de esa región.⁴³ Este pasaje ilustra el proceso de construcción del territorio nacional en plena obra.

II. 2 Más justicia que milicia, y umbral de un derrocamiento. Discurso de Aguilar Chacón, 1838.

El concepto “Justicia” se menciona ocho veces, en el discurso de Aguilar Chacón, en 1838. Se expresa bajo el apartado “Justicia”, para referirse a lo relacionado con “administración de justicia”, que se cita tres veces. Dos veces, se remarca una organización cada vez más amplia y jerarquizada de agentes vinculados con ella. Lo asocia también al concepto de libertad individual, códigos civiles, código penal y por primera vez se menciona el código de “procedimientos y leyes reglamentarias.” En una ocasión, se relaciona con “Corte Superior de Justicia” que según el gobernante, tiene “nuevos embarazos”, pero que: “(..) Es llegado ya el tiempo de hermanar los principios del político, con los procedimientos del Magistrado: los primeros se fundan en la ilustración y la equidad: mas los segundos en oposición a las luces, solo se apoyan en los envejecidos códigos de nuestros opresores, cubiertos del polvo con que los siglos ocultan todo lo despreciable e indigno de perpetuarse. El tiempo que la justicia deba adquirir de la grande obra de las nuevas Leyes Reglamentarias...”⁴⁴

Podría interpretarse que según Aguilar Chacón, la Ley Reglamentaria es el medio para alcanzar la equidad, tal y como se lee en la cita inmediata anterior. Se evidencia la transformación que se prepara con el nuevo régimen jurídico, representando el antiguo régimen como un régimen opresivo, y se proclama un nuevo orden equitativo, según las manifestaciones expresadas en este discurso

Aguilar Chacón menciona nuevamente “administración de justicia”, pero esta vez, relacionada con el aparte denominado “Fuerza” y enlazado con el fuero militar: “Por falta de Auditor de guerra, se observó a la Comandancia General que para no entorpecer la administración de justicia

⁴³ Iván Molina. Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo. Colección Historia de Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2002, 401 p., p.384.

⁴⁴ Aguilar Chacón, discurso 1838.

en los casos que lo demanda la vindicta pública, quédase en suspenso en esta parte el fuero militar; por consiguiente, los tribunales comunes deben seguir las causas hasta tanto cese el inconveniente expuesto.” Es importante hacer notar que la milicia queda en manos de la administración de justicia judicial, en lugar de la justicia de fuero militar.

Relacionada con el “cólera morbo”, se menciona “justicia” una vez, en su connotación de lo que podría definirse como “equidad” valorada como justicia social, derecho a la salud para todos: “(...) Los gastos de medicinas y provisiones para los enfermos, han sido de consideración; mas a todo esto, es de justicia acreedor el Estado...”⁴⁵

Una última vez, se usa el concepto “justicia”, relacionado en esta oportunidad con el aparte “Gobierno Municipal”. Se utiliza significando “equidad”, a saber: “(...) Los intereses públicos de estos Pueblos (Quircot, Tobosí, Curridabat y Aserrí) han quedado sacrificados y confundidos con los de las Ciudades a que se le agregó, con violación de la justicia que respeta los derechos de grandes y pequeños.”⁴⁶ Debe mencionarse, que en este año de 1838, según el historiador Iván Molina: “Numerosas comunidades campesinas de la Meseta se organizan en defensa de la tierra comunal.”⁴⁷

Por su parte, el concepto “Seguridad” se menciona una vez y se relaciona con “tranquilidad, precisa para empresas del hijo del país como de extranjero.”⁴⁸ En este mismo año de 1838, se da el primer golpe militar en Costa Rica. Derrocado Aguilar Chacón, Braulio Carrillo es llevado al poder, de 1838 a 1842. En consecuencia, desde 1839 y hasta 1842, año en el que Francisco Morazán vuelve a manifestarse mediante un discurso, no se registran mensajes de esta índole. Cuando Morazán rinde sus manifestaciones, no hace referencias a los conceptos de “Justicia” ni de “Seguridad”.⁴⁹ Pocos meses después, se da un levantamiento popular y Morazán es fusilado el 15 de setiembre de 1842.

⁴⁵ Aguilar Chacón, discurso 1838.

⁴⁶ Aguilar Chacón, discurso 1838.

⁴⁷ Iván Molina. Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo. San José, Colección Historia de Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2002, 401 p., p.384.

⁴⁸ Aguilar Chacón, discurso 1838.

⁴⁹ Francisco Morazán Quesada, discurso 1842.

Sin embargo, fuera de la inexistencia de discursos de Carrillo, quien es asesinado en El Salvador en 1845, es valioso mencionar, para una mejor comprensión de este análisis de conceptos, que poniendo aparte el hecho de que Carrillo no emitiera discursos, si declaró la independencia de Costa Rica y canceló la deuda federal, emitió la Ley de Bases y Garantías, el Código civil, penal, de procedimientos, las Leyes contra la vagancia y el merodeo, prohibió las ventas callejeras, fijó salarios y limitó el pequeño comercio.⁵⁰ Ajustó, de esta manera, la estructura normativa jurídica del Estado moderno costarricense, para la incorporación plena del país en la división internacional del trabajo, en la era de capitalismo agrario.

III) Análisis de los discursos presidenciales: 1843 a 1850

III.1 De equidad política y administración de justicia.

Discurso de José María Alfaro Zamora , 1843 a 1845

En 1843, el gobernante José María Alfaro Zamora, utiliza en su discurso el concepto "Justicia" con la acepción de "equidad": "Los acontecimientos que subsecuentes a los aciagos días de aquella tremenda tempestad han justificado la insurrección, preconizan la moralidad y buen sentido de los habitantes del Estado, cuyos sufragios os han colocado en la modesta tribuna de la Ley, y cuyas relevantes virtudes son el mejor garante de vuestros trabajos Legislativos obrados, como es de esperarse, con justicia, prudencia, sabiduría y sinceridad."⁵¹ Se vincula a la política no a la "administración de justicia".

No hace referencia, José María Alfaro Zamora, al concepto "seguridad". Sin embargo, el 2 de junio de 1843, este gobernante hace referencia cinco veces a "justicia" y 5 a "seguridad". En 1844 y 1845, no hay registrados discursos.

⁵⁰ Molina, Iván. Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo. San José, Colección Historia de Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2002, 401 p., p.385 y 386.

⁵¹ José María Alfaro Zamora, discurso 1843.

III.2 Equidad, silencio y justicia en Castro Madriz.

Discursos de 1846 a 1849.

Tampoco menciona los conceptos “Justicia” ni “Seguridad” José María Alfaro Zamora, en 1846. Al año siguiente, en 1847, el Presidente Dr. Castro Madriz, menciona “Justicia” dos veces, en su primer discurso presidencial, en su connotación de “equidad”. Lo hace relacionada con “leyes”, “verdad” y “patriotismo”: “(...) me harán justicia, y esto y el dictamen satisfactorio de mi conciencia, es una retribución que me contenta. (...) Para merecerla, yo me propongo seguir el camino que me trazan las leyes, observar los principios de una política fundada en la justicia y la verdad, escuchar los saludables consejos del patriotismo, y tanto como lo primero, obedecer y ejecutar cumplidamente las disposiciones del alto cuerpo ante quien hablo.” Es interesante destacar que se somete, como Presidente, al Poder Legislativo, en lo que corresponde. Se percibe una época más calma. No se refiere a “Seguridad”. En 1848, 1849, el gobierno de José María Castro Madriz, no menciona los conceptos “Justicia” ni “Seguridad” en los discursos presidenciales.

III.3 Juan Rafael Mora Porras, la administración de Justicia. 1850.

En 1850, Mora Porras, cuando se refiere al concepto “Justicia” lo hace como “administración de justicia”, en dos ocasiones. Al respecto: “La administración de justicia es pronta y fácil, porque los trámites no son muy dilatorios (...) pero la organización (de los tribunales) es conocidamente defectuosa y se carece de una ley orgánica del poder judicial (...) de la administración de justicia pende el honor y la vida de los ciudadanos, no menos que sus propiedades.”⁵² No se refiere a “Seguridad”.

A manera de conclusión

A manera de conclusión provisional, podría decirse que, a partir de este análisis exploratorio del período 1823-1850, el concepto de “justicia” ha sido utilizado como “administración de justicia” y que la administración de justicia estuvo permanentemente en problemas para realizar sus labores, por inopia y probablemente por razones políticas también. No

⁵² Juan Rafael Mora Porras, discurso 1850.

había personas concededoras de leyes para asumir los puestos, y edificar el cuerpo Judicial autónomo, propio del nuevo esquema de Estado Moderno republicano. Lo anterior, facilitó la concentración de poder en el Ejecutivo. Esto significa, que el concepto de justicia heredado de la Ilustración, como un poder en equilibrio con el Ejecutivo y el Legislativo, no cristaliza aún. Sin embargo, la realidad si se encamina lentamente hacia esta división de poderes deseada. Deben transcurrir otras décadas para alcanzar la equivalencia con el concepto ilustrado original. Por otra parte, se destaca que el concepto de “justicia” en su acepción de “equidad”, es utilizada desde el ámbito político en la última tercera parte del período analizado (1826-1850). En cuanto a “seguridad”, es interesante subrayar, que se el concepto se combinó más con aquellos de carácter “judicial” y “civil”, que con conceptos “militares”, a pesar de la existencia de algunos gobiernos arbitrarios. Sin embargo, no es sino hasta 1850 que las nociones adquieren una mayor intensidad de autonomía entre ellos, aproximándose a un Estado republicano en ardua construcción. Además, resulta de especial importancia mencionar que durante el período estudiado, el concepto de “justicia”, es utilizado de diversas maneras en cuarenta y seis ocasiones, mientras que el de seguridad, es citado veinte veces. Lo anterior, hace pensar en el efecto que tiene el lenguaje sobre la realidad. En primer lugar, procurando la interiorización de una visión de mundo en las personas a quienes se dirige, que habitan los territorios en los que el mensaje tiene lugar. En segundo lugar, modificando la intensidad y hasta la función del concepto, con una tendencia más fuerte hacia el concepto de “justicia” que al de “seguridad”. Puede constatarse, que una de las consecuencias importantes en la construcción de la identidad nacional, son los mensajes presidenciales reiterativos que insisten en los conceptos de “justicia civil” y “judicial”, más que los de “seguridad” que se vincula a las “milicias”. El hecho histórico reiterado verbalmente y por escrito, habrá contribuido a modelar la identidad costarricense actual, máxime si anotamos la proscripción del ejército en nuestro país, en 1949. Claro está, que no se pretende minimizar esta decisión de envergadura relacionada con el ejército, sólo dando gracias a los discursos presidenciales de aquella época. Pero si es un fenómeno digno de reflexión y que bien podría continuar valorándose, estudiando los demás discursos presidenciales emitidos hasta la época revolucionaria y la fundación de la Segunda República en 1949. Además, sería interesante elaborar un análisis de este tipo en otros países centroamericanos, para comparar los alcances de estos primeros hallazgos de la construcción de la identidad nacional, mediante la palabra política y la institucionalización jurídica, en situaciones específicas.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Díaz Arias David, 2014 *Construcción de un Estado moderno. Política, Estado e identidad nacional en Costa Rica. 1821-1914*. Editorial Universidad de Costa Rica.
- Díaz Arias David, 2002 *Invenición de una tradición: la fiesta de la independencia durante la construcción del Estado en Costa Rica, 1821-1871*, Revista de Historia, Nº 45 (enero-junio), pp. 105-162.
- Foucault Michel, 2004 *Sobre la Ilustración*, Editorial Tecnos, Madrid.
- Foucault Michel. 1999 *La verdad y las formas jurídicas*, en Estrategias de poder. Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica S. A., 407 p., pp. 169-281.
- Foucault, Michel, 1984 *Vigilar y Castigar*, Editorial Siglo XXI, S.A., Madrid.
- Koselleck Reinhart, 2004 “*Historia de los conceptos y conceptos de historia*”, *Ayer*, V. 53, pp. 27-45.
- Molina, Iván. 2002 *Costa Rica (1800-1850). El legado colonial y la génesis del capitalismo*. San José, Colección Historia de Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica.
- Real Academia Española. 2000 *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo I. Vigésima primera edición, 1992 Editorial Espasa, Madrid.
- Sitio web creado y mantenido por Fernando Liroz “*Introducción a la morfología*”, en <http://www.amerschmad.org/spanish/depto/ling/morf/morfologia.htm>, consultado el 10/06/2013, a las 13 hrs.
- Símbolos y alegorías - *Evangelizar con el Arte Fe y Cultura* www.evangelizarconelarte.com Consultado el 12/06/2013, a las 20 hrs.
- Tiara Papal y Escudo Papal. El “Triple Poder” de los Papas. www.editoriallapaz.org/tiara_escudo_papal.htm. Consultado el 15/06/2013, a las 10:30 hrs.

Fuentes históricas:

- Consultadas en Mensajes Presidenciales de Costa Rica. Universidad de Costa Rica – Facultad de Letras, Instituto de Investigaciones

Lingüísticas – INIL Proyecto No. 745-A9-128 Preparación de un corpus digital de mensajes presidenciales costarricenses. Investigadora: Carla Victoria Jara Murillo, Ph.D, 2008. <https://sites.google.com/site/mensajepresidencialcr/codimep-cr-siglo-xix/cont-siglo-xix-2>. Consultado en numerosas ocasiones durante el mes de junio de 2013.

- o Aguilar Chacón, Manuel, discurso, 1838.
- o Alfaro Zamora, José María, discurso, 1843.
- o Carrillo Colina, Braulio, discurso, 1836.
- o Carrillo Colina, Braulio, discurso, 1837.
- o Castro Madriz, José María, discurso, 1848.
- o Castro Madriz, José María, discurso, 1849.
- o Gallegos Alvarado, José Rafael, discurso, 1835.
- o Mora Fernández, Juan, discurso, 1826.
- o Mora Fernández, Juan, discurso, 1827.
- o Mora Fernández, Juan, discurso, 1828.
- o Mora Fernández, Juan, discurso, 1829.
- o Mora Fernández, Juan, discurso, 1830.
- o Mora Fernández, Juan, discurso, 1831.
- o Mora Fernández, Juan, discurso, 1832.
- o Mora Porras, Juan Rafael, 1850.